

**PROYECTO DE RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE
N° 184/02**

Julio 05 del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal con nota CITE DESPACHO N° 185/02, remite al H. Concejo Municipal el expediente de referencia para fines de que se declare la necesidad y utilidad pública del terreno afectado.

Que, revisados los antecedentes acumulados a lo largo de los años en que se ha seguido el presente trámite, se evidencia que a raíz de una tormenta de 1983 el turbión que emergió por la quebrada San Jerónimo o Santa Teresa hacia la final Camargo de nuestra ciudad, sepultó la propiedad del señor Virgilio Velásquez Vedia.

Que, como consecuencia de lo provocado por el fenómeno aludido, el señor Velásquez Vedia, en la segunda mitad de la década de los 80 inició los trámites para que se le compense con otro terreno de propiedad municipal, a cuyo respecto se debe aclarar que la compensación conforme a la Ley Orgánica de 1985 solo procede como emergencia de un proceso expropiatorio por declaratoria de necesidad y utilidad pública y con determinación del fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado, de ahí que el fundamento para compensar no podía ser nunca un desastre ocasionado por un fenómeno natural.

Que, asimismo, en los antecedentes se hace referencia a movimientos de tierra que se hicieron en ese tiempo para viabilizar la urbanización " los Alamos ", proyecto urbano que probablemente haya determinado la afectación del predio para la apertura de una vía o la habilitación de otro espacio, en su caso, la propiedad pudo ser afectada como resultado de un reordenamiento o solamente de la intervención física siempre para destinar el terreno del señor Velásquez para el uso público, que es la única justificación que conforme a ley le confiere la facultad para pedir compensación o indemnización, sin embargo, esta información que debidamente graficada debería cursar en el expediente no existe.

Que, por consiguiente, para disponer la declaratoria de necesidad y utilidad pública, con carácter previo las instancias técnicas competentes del ejecutivo tendrían que graficar la afectación en base al plano de urbanización o reordenamiento aprobados según corresponda o por lo menos sobre una propuesta de reordenamiento, que permita establecer la ubicación, la superficie afectada y el fin al que fue destinado.

Que, finalmente, respecto a la impugnación del señor Virgilio Velásquez al avalúo de catastro urbano sobre el predio afectado y su solicitud de que se tome en cuenta el que adjunta, no le corresponde al H. Concejo Municipal decidir sobre el particular y en todo caso una vez declarada la necesidad y utilidad pública, en ejecución de la Ordenanza respectiva ese aspecto deberá resolverse en el Ejecutivo Municipal en observancia de las normas aplicables.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias técnicas competentes se adjunte al expediente del trámite de expropiación del señor Virgilio Velásquez Vedia, la graficación de la afectación al predio de su propiedad en base al plano aprobado de urbanización o reordenamiento del sector según corresponda, o por lo menos sobre una propuesta de reordenamiento que de no existir se elabore a la brevedad posible, para permitir que se establezca la ubicación, la superficie afectada y el fin al que fue destinado.

Art. 2º.- Concluida que sea la tarea encomendada en el artículo 1º, el expediente deberá ser remitido nuevamente al H. Concejo Municipal para la continuidad de los trámites.

Art. 3º.- El valor de la superficie afectada deberá definirse en el Ejecutivo Municipal una vez que se declare la necesidad y utilidad.

Art. 4º.- El señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

c. Archv.
Exp. 1571 – 1420/02
Margoth